

AVISO

La Secretaría General del Consejo de Estado

Hace saber:

A todos los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal - Grado Nominado de Bogotá; dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Nro. CSJBTA17556 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca.

QUE

El 9 de septiembre de 2021, la Dra. Myriam Stella Gutiérrez Argüello, magistrada de la Sección Cuarta del Consejo de Estado, profirió auto en el proceso de tutela con radicado número 11001-03-15-000-2021-05997-00 promovida por el señor Julián Felipe Esguerra Cortés contra el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial y otro, mediante el cual dispuso: "1. Admitir la demanda presentada por Julián Felipe Esguerra Cortés, quien actúa en nombre propio, contra el Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial y el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá. 2. Negar la medida provisional solicitada por la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. 3. Tener como coadyuvante al señor Juan David Palacio González. 4. En calidad de parte demandada, notificar al Consejo Superior de la Judicatura, Unidad de Administración de la Carrera Judicial y al Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, entregándoles copia de la demanda y de los anexos. 5. En calidad de tercero, notificar a los integrantes del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal - Grado Nominado de Bogotá; dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo Nro. CSJBTA17556 del 6 de octubre de 2017, para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Bogotá y Administrativo de Cundinamarca. 6. Notificar el presente auto a las partes y a los terceros vinculados. Para tal efecto, remítaseles copia de la acción, de los anexos y de esta providencia, para que, en el término de dos (2) días y por el medio más expedito, ejerzan su derecho de defensa siempre que lo consideren pertinente y necesario. 7. Negar la prueba solicitada relativa a la declaración del accionante y su núcleo familiar respecto a los ingresos recibidos mensualmente y la dependencia económica, por considerarse que los documentos anexos al proceso son suficientes para resolver la acción de tutela interpuesta. En todo caso, de observarse necesario, se decretará la práctica de pruebas de oficio. 8. Tener como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados con la demanda. 9. Oficiar a la Oficina de Sistemas del Consejo de Estado, o a quien corresponda, para que, publique en la página web de la Rama Judicial y de esta Corporación un aviso sobre la existencia de la presente tutela, haciéndole saber a los interesados que, dentro de los dos (2) días siguientes a la publicación y por correo electrónico, pueden acudir al proceso si lo consideran necesario."

Se les informa que con esta publicación se entiende surtida la notificación del auto mencionado y que cuentan con un término de dos (2) días para exponer sus argumentos, pruebas y solicitudes. Igualmente podrán suministrar un correo electrónico al que pueda hacerseles llegar copia del escrito de tutela. Los escritos podrán ser remitidos al correo electrónico: secgeneral@consejodeestado.gov.co

Asimismo, el presente aviso se publicará en la página web de esta Corporación y de la Rama Judicial.

El presente aviso se expide en Bogotá D.C., a los catorce (14) día del mes de septiembre de 2021.

Atentamente,

Juan Enrique Bedoya Escobar
Secretario General

CPMT